



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	HOJA N°
DATOS GENERALES	7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION: barrio calle info

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

FRONTES	16 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	CERRAMIENTO
9 ACCESO AL LOTE	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	19 SOBRE LA RASANTE METROS 20 BAJO LA RASANTE	HORMIGON ARMADO MADERA CANA OTRO
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		SERVICIOS DEL LOTE	

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	1 TIERRA 2 LAGUNA 3 MONTAÑA DE RIO 4 AGUAS 5 ASFALTADO O CEMENTADO	1 AGUA POTABLE 2 AGUA CORRIENTE 3 ELECTRICIDAD 4 GAS	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
14 ACEREA	1 NO EXISTE 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOPCION O BALDOSA		

REDES PUBLICAS EN LA VIA	1 AGUA POTABLE 2 ALCANTARILLADO 3 ENERGIA ELECTRICA 4 ALUMBRADO PUBLICO	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 3 NO EXISTE 4 SI EXISTE RED AEREA 5 SI EXISTE RED SUBTERRANEA 6 NO EXISTE 7 INCANDESCENTE 8 DE SODIO O MERCURIO	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 3 NO EXISTE 4 SI EXISTE 5 SI EXISTE 6 NO EXISTE 7 INCANDESCENTE 8 DE SODIO O MERCURIO
		23 AREA 24 PERIMETRO 25 LONGITUD DEL FRENTE 26 NUMERO DE ESQUINAS	27 SIN DECIMALES 28 VALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

Hand-drawn sketch of the property and surrounding area, including streets, buildings, and landmarks. The sketch is on a grid background.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
SIN EDIFICACION	1 2
CON EDIFICACION	3 4
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	5 6
SIN USO	7 8
CONSTRUCCION	9 10
OTRO USO	11 12
OTRO USO	13 14
NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	15
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	16
TOTAL DE BLOQUES	17
NOMBRE	18

OBSERVACIONES

Handwritten notes and signatures, including a date "28-06-13" and a signature.

PERSONERIA		DATOS DEL PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
BANCOS General del Ecuador		4	15/11/1976
CODIGO ☐		☐	☐

MATERIALES		(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)
ENTRE PISO INFERIOR		
PISO		

[illegible]

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA	OBSERVACIONES: 					
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA						

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

1163015

Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
Notaria Trigésima Suplente

A cargo del Protocolo del
Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines

QUINTA **COPIA** CERTIFICADA

ESCRITURA: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

OTORGANTE: FINANCIERA MANABI SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA

BENEFICIARIO: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA

PARROQUIA:

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2009

Sello

**CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS**

QUE OTORGA:

FINANCIERA MANABÍ SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 2

COPIAS

ESCRITURA No.

CCZ

**En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia**

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

**NOTARIA TRIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR**

1 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
2 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
3 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
4 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
5 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
6 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
7 LA FINANCIERA MANABÍ SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA, en
8 Liquidación, representada por el doctor CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA
9 PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su representante legal,
10 conforme el documento adjunto, como CEDENTE, y por otra parte, el
11 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el Ingeniero
12 Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su calidad de Gerente General,
13 conforme lo justifican con los documentos que se agregan como
14 habilitantes, como CESIONARIO.- Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado y soltero
16 respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
17 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
18 conocer doy fe; así como de que me han presentado sus cédulas de
19 ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al
20 presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto
21 y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE ACTIVOS, que a
22 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que
23 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
24 **NOTARIO**: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a
25 su cargo, una en la que conste la transferencia de activos que se otorga
26 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES**.- Comparece a la celebración del presente
28 instrumento FINANCIERA MANABÍ SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA, en

1 Liquidación, representada por el doctor CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA
2 PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su representante legal,
3 conforme lo acredita con la Resolución Número SBS GUION DOS MIL
4 TRES GUION CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (SBS-2003-
5 0297) de veinticinco de abril del dos mil tres, expedida por la
6 Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se le podrá designar
7 simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o EL CEDENTE"; y,
8 por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el
9 Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de Gerente General, a
10 quien se le podrá designar simplemente como "EL CESIONARIO".-
11 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNÚMERO-**
12 La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
13 VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos
14 mil nueve, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros,
15 resuelve en la Sección II, De La Transferencia De Activos, lo siguiente:
16 "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de una institución
17 financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor de los registros
18 contables de la institución financiera que las transfiere. La
19 responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de los
20 activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude
21 como producto de la realización de los mismos, sin que por tal razón le
22 sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución cedente de los
23 activos. El producto de la realización de los activos transferidos servirá
24 para que la entidad cesionaria pague a los acreedores de la institución
25 cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno de ellos,
26 observando el orden de prelación determinado en el artículo ciento
27 sesenta y siete (167) de la Ley General de Instituciones del Sistema
28 Financiero. La entidad cesionaria informará a la Superintendencia de



1 Bancos y Seguros de los pagos efectuados, en la forma determinada en
2 este artículo. Artículo cinco- La transferencia de activos se instrumentará
3 mediante el otorgamiento de una escritura pública, que será suscrita por
4 el liquidador, en su calidad de representante legal de la institución
5 financiera en liquidación forzosa, de una parte; y, de otra, por el
6 representante legal de la institución del sistema financiero que
7 intervendrá como cesionaria de los activos, en la cual se deberán señalar
8 globalmente, por su monto y partida, los bienes que se transfieren de
9 acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se incluirá, además, la
10 nómina de acreedores de la institución cedente, elaborado en la orden
11 de prelación establecido en el artículo ciento sesenta y siete (167) de la
12 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. A la escritura
13 pública se incorporarán como documentos habilitantes, el detalle de los
14 activos transferidos; y, la nómina de los acreedores de la institución
15 cedente, con los valores correspondientes. Artículo seis.- La tradición de
16 los activos y sus correspondientes garantías y derechos accesorios
17 operará de pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni
18 inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya transferencia
19 deberá hacerse mediante una escritura pública que se instrumentará por
20 todos los inmuebles que sean transferidos por cada institución financiera
21 en liquidación forzosa, la misma que deberá registrarse en cada cantón
22 al que pertenezcan los respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el
23 caso de activos cuyo cobro se hubiere venido efectuando por la vía
24 coactiva, sin que el deudor hubiere deducido excepciones en el ámbito
25 judicial, el empleado recaudador de la institución cesionaria, avocará de
26 pleno derecho e inminentemente, el conocimiento del procedimiento
27 coactivo, y proseguirá su tramitación a partir del estado en que se
28 encuentre el proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el

1 Registro de la Propiedad la escritura pública de transferencia de activos.
2 Artículo ocho.- Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se
3 venía efectuando por la vía coactiva, y que hubieren sido objeto de
4 excepciones deducidas por el deudor en el ámbito judicial, la institución
5 financiera cesionaria, a través de su empleado recaudador, deberá
6 comparecer ante el juez competente en su calidad de nueva acreedora y
7 cesionaria de los derechos litigiosos, en virtud de la escritura pública de
8 transferencia de los activos, y en aplicación de las disposiciones
9 pertinentes del Código Civil. Artículo nueve.- Del mismo modo que en la
10 situación prevista en el artículo anterior, en aquellos casos en que la
11 institución financiera en liquidación forzosa, hubiere iniciado juicios de
12 insolvencia o quiebra, según fuere el caso, en contra de sus deudores, la
13 institución financiera cesionaria, a través de su empleado recaudador,
14 deberá comparecer al juzgado civil respectivo, en su calidad de
15 cesionaria de los derechos litigiosos y nueva acreedora, en virtud de la
16 escritura pública de transferencia de los activos." DOS PUNTO DOS.-
17 Con oficio Número SBS GUIÓN INJ GUION SAL GUION DOS MIL
18 NUEVE GUION TRECE CERO CINCO (SBS-INJ-SAL-2009-1305) de
19 siete de diciembre del dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando
20 García, Superintendente de Bancos y Seguros, de conformidad con lo
21 que establece el numeral tres punto tres del artículo tres de la Sección I.-
22 De los Informes Previos, del Capítulo XIV de la Conclusión de los
23 Procesos de Liquidación Forzosa, de la Resolución de la
24 Superintendencia de Bancos y Seguros número JB GUIÓN DOS MIL
25 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha
26 veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al Liquidador de LA
27 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a
28 favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO TRES.- De acuerdo

1 al procedimiento establecido en la Resolución Número JB GUION DOS
2 MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha
3 veintiuno de septiembre de dos mil nueve expedida por la
4 Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio número SBS
5 GUIÓN INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE
6 TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de
7 Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
8 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
9 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
10 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
11 diecisiete de noviembre del año en curso, con la presencia del señor
12 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
13 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
14 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
15 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
16 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
17 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de
18 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
19 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
20 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
21 públicas, en el marco de la resolución arriba citada." **DOS PUNTO**
22 **CUATRO.-** Mediante Resolución Número cero cero dos guión dos mil
23 nueve (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el
24 Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor Gerente
25 General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
26 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
27 **ACTIVOS.-** Por los antecedentes expuestos EL CEDENTE traspasa al
28 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso

1 y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
2 los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
3 título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
4 consistentes en: **TRES PUNTO UNÚMERO-** Todos los activos, en
5 particular los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN
6 LIQUIDACIÓN, cuya descripción, historia de dominio, linderos y
7 medidas, se encuentran detallados en ANEXO UNO, que debidamente
8 suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
9 adjunta como habilitante, para lo cual se procederá de conformidad con
10 lo previsto en el artículo seis de la Resolución Número JB GUION DOS
11 MIL NUEVE GUION CATROCE VEINTISIETE (JB-2009-1427). TRES
12 PUNTO DOS.- Los bienes muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN
13 LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada en ANEXO
14 DOS, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal de
15 autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. TRES PUNTO
16 TRES.- La cartera de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción,
17 se encuentra detallada en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por
18 el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
19 habilitante. Como consecuencia de esta transferencia, El Cedente se
20 obliga a entregar a El Cesionario, todos los soportes documentales a
21 satisfacción de este último, en especial los expedientes físicos de los
22 procesos sean estos coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios,
23 de insolvencia, quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las
24 obligaciones contenidas en los documentos que conforman dicha
25 cartera. Adicionalmente entrega, como ANEXO CINCO, la nómina de
26 acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación
27 establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del
28 Sistema Financiero. **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE**

7

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 **CAUSAS.-** En el marco de lo previsto en la Resolución de la
2 Superintendencia de Bancos y Seguros número JB GUION DOS MIL
3 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha
4 veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el Banco Central del Ecuador,
5 como entidad cesionaria de los activos que se transfieren en bloque a
6 través de la presente escritura, proseguirá todos los procedimientos de
7 cobro, de cualquier naturaleza que estos fueran y en el caso de que
8 estos sean coactivos, lo realizará en uso de la facultad que le otorga el
9 artículo 88 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. La
10 descripción y estado de las causas, se encuentran detalladas en ANEXO
11 CUATRO, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal de
12 autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. **CLAUSULA**
13 **QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, por
14 intermedio de su Liquidador y el Banco Central del Ecuador, se
15 comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de activos ante
16 el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando con su
17 inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
18 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
19 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
20 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
21 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
22 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
23 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
24 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUION DOS MIL
25 NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
26 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones
27 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
28 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación

1 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
2 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
3 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
4 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
5 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
6 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
7 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
8 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
9 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
10 presente capítulo. Artículo dieciséis.- Los registros contables de la
11 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
12 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
13 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
14 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
15 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
16 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
17 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
18 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
19 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
20 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
21 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
22 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
23 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
24 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
25 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
26 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor
27 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
28 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro

1 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
2 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
3 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
4 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
5 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
6 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
7 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
8 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
9 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros".
10 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
11 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUION DOS
12 MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
13 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
14 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen dentro
15 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
16 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
17 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
18 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
19 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
20 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
21 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
22 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
23 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
24 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
25 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
26 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.
27 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador doctor CÉSAR

1 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de su representante legal,
2 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de las
3 penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a favor
4 del Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
5 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
6 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
7 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
8 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
9 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
10 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
11 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
12 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
13 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
14 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
15 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
16 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
17 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
18 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
19 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
20 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
21 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
22 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de El
23 Cedente, en consecuencia no se podrán presentar ante el Banco Central
24 del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras, tributarias,
25 administrativas, o cualquier otra que sea originada en LA ENTIDAD EN
26 LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA.- CUANTÍA.-** La
27 cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es
28 indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y**

11

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 **CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse cualquier tipo de
2 inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución
3 del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB
4 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
5 1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de
6 acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia
7 de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la
8 esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan
9 constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción
10 natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte de esta
12 escritura pública los siguiente documentos habilitantes: **TRECE PUNTO**
13 **UNÚMERO-** Nombramiento del Gerente General del Banco Central del
14 Ecuador **TRECE PUNTO DOS.-** Nombramiento del doctor CÉSAR
15 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador de FINANCIERA MANABÍ
16 SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA, en Liquidación, **TRECE PUNTO TRES**
17 Copia certificada del oficio Número SBS GUION INJ GUION SAL GUION
18 DOS MIL NUEVE GUION TRECE CERO CINCO (SBS-INJ-SAL-2009-
19 1305) del siete de diciembre de dos mil nueve, suscrito por la ingeniera
20 Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en el
21 cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a
22 transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del
23 Ecuador de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de
24 Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION
25 CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de
26 septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV de la Conclusión de los
27 Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De los Informes Previos,
28 Artículo tres Numeral tres punto tres.- **TRECE PUNTO CUATRO.-** Copia

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

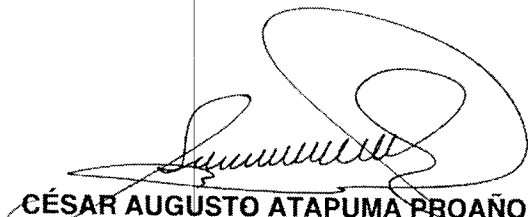
1 del oficio Número SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL
2 NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337)
3 de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve suscrito por la ingeniera
4 Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros donde
5 solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General del Banco Central
6 del Ecuador, reciba la transferencia de activos de FINANCIERA MANABÍ
7 SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA, en Liquidación. TRECE PUNTO
8 CINCO.- Copia de la Resolución Número CERO CERO DOS GUION
9 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
10 nueve, del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se
11 autorizó al señor Gerente General, recibir la transferencia de activos de
12 LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SEIS.- Los anexos
13 descritos en la Cláusula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE
14 PUNTO SIETE.- El detalle de los Juicios y en particular los coactivos
15 que se encuentran detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO
16 OCHO.- La nómina de acreedores de la institución cedente, en el orden
17 de prelación establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley
18 General de Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted, Señor
19 Notario, las formalidades de estilo para la validez y eficacia de este
20 instrumento, y haga constar que cualquiera de las partes queda
21 autorizada para realizar las inscripciones en los respectivos
22 registros públicos. Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando
23 Cobo Chacón, con Registro Profesional, número cinco mil
24 seiscientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se
27 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
28 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifican

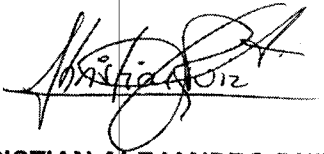
13

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

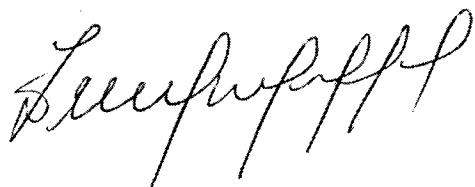


1 en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4
5
6 
7 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8
8 LIQUIDADOR DE FIMASA

9
10
11 
12 CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1
13 GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
14 LA NOTARIA SUPLENTE.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


La No

[illegible][illegible]

REPÚBLICA DEL DOMINICANO
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL

009-0035
C. JUAN JOSE
RUIZ HERRERA

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO
CANTON DE SANTO DOMINGO
SECCION 1

1

NOTARIA TRIGESIMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECTORIO

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

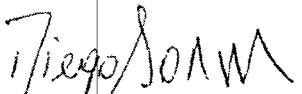
GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

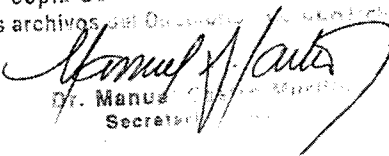
Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

Atentamente,


Econ. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~Secretaría General~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que se encuentra en los archivos del Directorio del Banco Central del Ecuador


Dr. Manuel
Secretario



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002600001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LARREA MORILLO GONZALO RAUL
CONTADOR: HERRERA HERRERA ROSA MERI

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/03/1989	FEC. CONSTITUCION:	17/03/1989
FEC. INSCRIPCION:	17/03/1989	FECHA DE ACTUALIZACION:	18/05/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539
Intersección: BRICENO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA
EQUATORIANA Teléfono Trabajo: 022573522 Web: WWW.BCE.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 026 ABIERTOS: 14
JURISDICCION: REGION NORTE PICHINCHA CERRADOS: 12

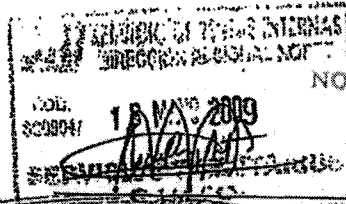
Banco Central del Ecuador
Dirección Administrativa

DIRECTOR

Unidad: ALF-0010000

Lugar de emisión: QUITO, CÁRCEL Y RAMÍREZ Fecha y hora: 12/05/2009

Página 1 de 10



NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

SRI.gov.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170296994-8

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
16 SEPTIEMBRE 1950
004-2 0513 04618 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



ECUATORIANA***** V1943V1222

CASADO SUSANA VICTORIA ADUNA BARRENO
SUPERIOR LIC.CO.PUE.Y SOC.
NICOLAS ATAPUMA
ANGELINA PROANO
QUITO 03/07/2002
03/07/2014

REN 0100945
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES TRIUNFO 2009

049-0007 1702969948
NUMERO CEDULA
ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

12. unguis lino 3

14290-A

06231

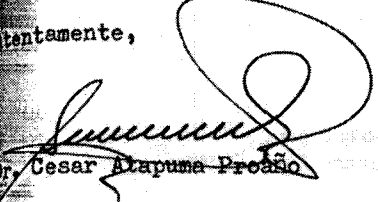
SEÑOR NOTARIO:

Mucho agradeceré autorizar a quien corresponda protocolizar la

0297, expedida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, con la

qual se nombra liquidador de la Financiera Manabi al doctor César Atapuma Proaño

Ententamente,


Dr. Cesar Atapuma Proaño

D: 8^{ta}
i: 12^a





RESOLUCION No. SBS-2003-0297

ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 89-216 de 18 de enero de 1989, se dispuso la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos de la compañía Financiera Manabí S.A., FIMASA, con domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

QUE con resolución No. SBS-2003-046 de 21 de enero de 2003, se nombró a la doctora Nelly Patricia Iglesias Olmedo, como liquidadora de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación;

QUE la letra q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1, inciso segundo, de la Sección III "De la designación, remuneración, sanciones y remoción", del Capítulo I, del Subtítulo I, del Título XI, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, reformado por el artículo 1 de la resolución No. JB-2002-470 de 6 de agosto del 2002, dispone que el Superintendente de Bancos y Seguros designará al liquidador de las entidades en proceso de liquidación; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante Resolución No. SBS-2003-0046 de 21 de enero de 2003, a la doctora Nelly Patricia Iglesias Olmedo, como liquidadora de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación;

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR Liquidador de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de trabajadores, inversionistas, y acreedores en general de la entidad;

ARTÍCULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores saliente y entrante levanten el inventario de los bienes de propiedad de la financiera y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.



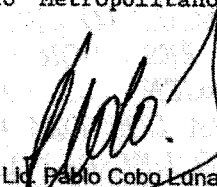
PAG. 2/...
Resolución SBS-2003-0297

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Manta inscriba esta resolución en los registros a su cargo y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

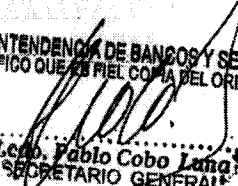
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano el veinticinco de abril del mil dos mil tres.

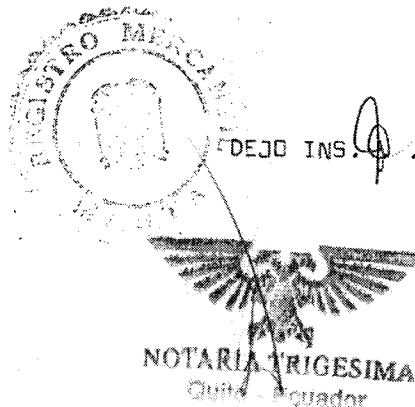

ING. ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de abril del dos mil tres.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL
25 ABR. 2003



CRITA LA PRESENTE RESOLUCION N° SBS-2.003-0297, EXPEDIDA POR EL SEÑOR INGENIERO ALEJANDRO MALDONADO GARCIA, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, EXPEDIDA EL DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, EN LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA DOCTORA NELLY PATRICIA IGLESIAS OLMEDO, COMO LIQUIDADORA DE LA COMPAÑIA FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA" EN LIQUIDACIÓN; BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.- EN ESTA MISMA RESOLUCIÓN SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE NOMBRA LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA FIMASA EN LIQUIDACIÓN, AL SEÑOR DOCTOR CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.- ASI MISMO DEJO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA IGLESIAS OLMEDO, DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MANTA, 29 DE ABRIL DEL 2.003

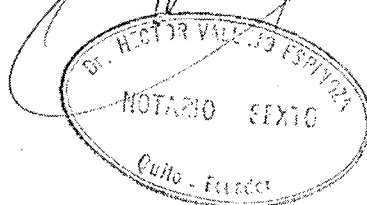


RAZON DE PROTOCOLIZACION

A petición del interesado
el día de hoy, en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito,
actualmente a mi cargo, en (3) fojas
foja (s) III (es) protocoliza
documento (s) que Antecede (u)
Quito, a

12 MAYO 2003

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se Protocolizó, ante mí el presente documento,
de la Financiera Manabí S.A. FIMASA, en fe de
ello confiero ésta 18, Copia legalmente
sellada y firmada en Quito, a diez y seis de -
julio del dos mil ocho.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A33311221




NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390067026001

RAZON SOCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA, EN LIQUIDACION

HOMBRE COMERCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA, EN LIQUIDACION

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/1979 FEC. CONSTITUCION: 18/12/1979

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 28/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FINANCIERA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. DOCE DE OCTUBRE Número: N24-185 Intersección: FOCH Edificio: SEPERINTENDENCIA DE BANCOS Oficina: SUB. 2 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD SALESIANA Telefono Trabajo: 2220634 Telefono Trabajo: 2528418 Telefono Trabajo: 099964615

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JARANJO Lugar de emisión: QUITO: PAEZ 555 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 28/10/2005 10:04



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1390067026001

RAZON SOCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA, EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/12/1979

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FINANCIERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. DOCE DE OCTUBRE Número: N24-185 Intersección: FOCH Edificio: SEPERINTENDENCIA DE BANCOS Oficina: SUB. 2
Telefono Trabajo: 2220634 Telefono Trabajo: 2528418 Telefono Trabajo: 099964615

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 31/10/1981

NOMBRE COMERCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA FEC. CIERRE: 26/10/2005

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV AMAZONAS Número: 2374
Intersección: MORENO BELLIDO Edificio: COMONSA Piso: 5 Oficina: 68 Telefono Domicilio: 2550758

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KHARANJO

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ
DAVALOS

Fecha y hora: 26/10/2005 10:04



Página 2 de 2



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

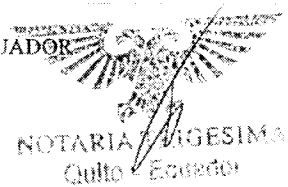
COPIAS

ESCRITURA Número

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 la FINANCIERA MANABI SOCIEDAD ANONIMA FIMASA, por tal su
4 representante legal, conforme el documento adjunto. El compareciente
5 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado y
6 residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para
7 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; así como de que me ha
8 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada
9 se agrega al presente instrumento.- Instruido por mí, la Notaria Suplente,
10 en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION
11 JURAMENTDA, que a celebrarla procede libre y voluntariamente.
12 Advertido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la
13 obligación que tiene de decir la verdad, declara: "YO, CESAR AUGUSTO
14 ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que comparezco, declaro bajo
15 juramento que, en relación a los bienes inmuebles que como liquidador
16 de LA FINANCIERA MANABI SOCIEDAD ANONIMA FIMASA transfiero
17 al Banco Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre
18 de dos mil nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido
19 informado por el personal respectivo de LA FINANCIERA MANABI
20 SOCIEDAD ANONIMA, que sobre dichos bienes inmuebles pese
21 condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún gravamen que
22 limite el dominio o que establezca sobre ellos algún impedimento. Por
23 tanto, la información que remito al Banco Central y que consta en la
24 escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a la
25 transferencia de activos entre mi representada y el mencionado Banco,
26 la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8**

8 **LIQUIDADOR DE FIMASA**

9 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
La No

3

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **Ciudadania** No. **170296994-8**
ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 16 SEPTIEMBRE 1950
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V134301222
 CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO
 SUPERIOR LIC. CC. FUE Y SOC.
NICOLAS ATAPUMA
ANGELINA PROANO
 QUITO - 03/07/2002
 03/07/2014
 REN 0100945
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

049-0007
 ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO




 NOTARIA TRIGESIMA
 QUITO ECUADOR

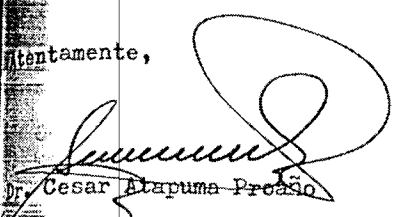
SEÑOR NOTARIO:

Mucho agradeceré autorizar a quien corresponda a protocolizar la Resolución N° SBS-2003-

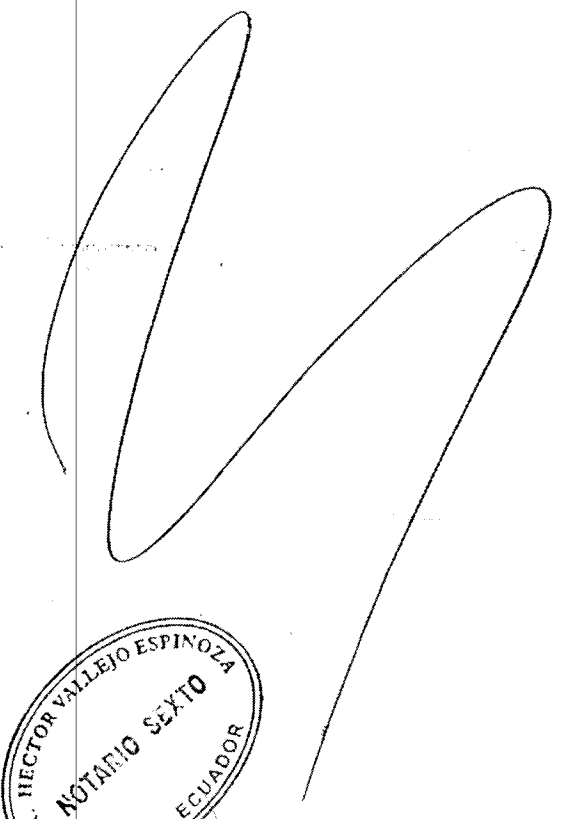
0297, expedida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, con la

cual se nombra liquidador de la Financiera Manabi al doctor César Atapuma Proaño

Atentamente,


Dr. Cesar Atapuma Proaño

8^{va}
12^{ta}







RESOLUCION No. SBS-2003-0297

ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 89-216 de 18 de enero de 1989, se dispuso la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos de la compañía Financiera Manabí S.A., FIMASA, con domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

QUE con resolución No. SBS-2003-046 de 21 de enero de 2003, se nombró a la doctora Nelly Patricia Iglesias Olmedo, como liquidadora de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación;

QUE la letra q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1, inciso segundo, de la Sección III "De la designación, remuneración, sanciones y remoción", del Capítulo I, del Subtítulo I, del Título XI, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, reformado por el artículo 1 de la resolución No. JB-2002-470 de 6 de agosto del 2002, dispone que el Superintendente de Bancos y Seguros designará al liquidador de las entidades en proceso de liquidación; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

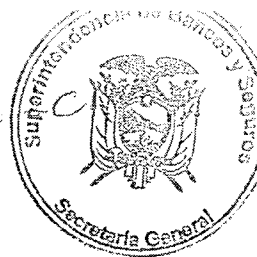
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante Resolución No. SBS-2003-0046 de 21 de enero de 2003, a la doctora Nelly Patricia Iglesias Olmedo, como liquidadora de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación;

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR Liquidador de Financiera Manabí S.A., FIMASA, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de trabajadores, inversionistas, y acreedores en general de la entidad;

ARTÍCULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores saliente y entrante levanten el inventario de los bienes de propiedad de la financiera y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.


NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



PAG. 2/..

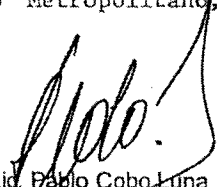
Resolución SBS-2003-0297

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Manta inscriba esta resolución en los registros a su cargo y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

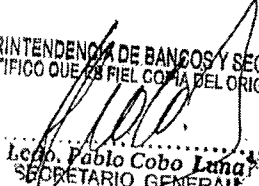
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano el veinticinco de abril del mil dos mil tres.


ING. ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

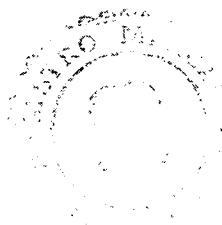
LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de abril del dos mil tres.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

25 ABR. 2003



NOTARIA VIGIGESIMA
Quito - Ecuador

CRITA LA PRESENTE RESOLUCION N° SBS-2.003-0297, EXPEDIDA POR EL SEÑOR INGENIERO ALEJANDRO MALDONADO GARCIA, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, EXPEDIDA EL DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, EN LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA DOCTORA NELLY PATRICIA IGLESIAS OLMEDO, COMO LIQUIDADORA DE LA COMPAÑIA FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA" EN LIQUIDACIÓN; BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS TRECE (213) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.- EN ESTA MISMA RESOLUCIÓN SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE NOMBRA LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA FIMASA EN LIQUIDACIÓN, AL SEÑOR DOCTOR CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.- ASI MISMO DEJO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA IGLESIAS OLMEDO, DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MANTA, 29 DE ABRIL DEL 2.003



[Handwritten signature]
L. Maldonado Garcia
Superintendente de Bancos y Seguros

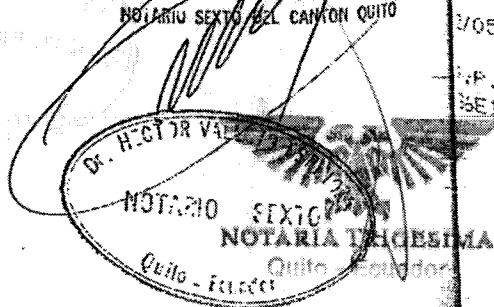
RAZON DE PROTOCOLIZACION

A petición de interesado
el día de hoy, en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito
actualmente a mi cargo, en (3 fojas)
foja (s) III (es) protocoliza
documento (s) que Antecede (n)

Quito, a

12 MAYO 2003

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Se Protocolizó, ante mí el presente documento,
de la Financiera Manabi S.A. FIMASA, en f^o de
ello confiero esta 18^a Copia legalmente
sellada y firmada en Quito, a diez y seis de -
julio del dos mil ocho.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A333611221



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390067026001

RAZON SOCIAL: FINANCIERA MANABI S A FIMASA, EN LIQUIDACION

NOMBRE COMERCIAL: FINANCIERA MANABI S A FIMASA, EN LIQUIDACION

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/12/1979

FEC. CONSTITUCION: 19/12/1979

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION: 28/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FINANCIERA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Cella: AV. DOCE DE OCTUBRE Número: N24-185 Intersección: FOCH Edificio: SEPERINTENDENCIA DE BANCOS Oficina: SUB. 2 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD SALESIANA Teléfono Trabajo: 2220834 Teléfono Trabajo: 2528418 Teléfono Trabajo: 099964615

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1

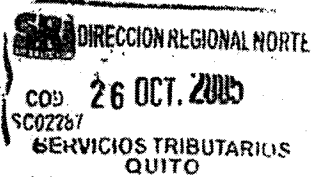
CERRADOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

uario: JARANJO Lugar de emisión: QUITO: PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 28/10/2005 0:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390067026001

RAZON SOCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA, EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

a. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/12/1976
OMBRE COMERCIAL:

CTIVIDADES ECONOMICAS:
INANCIERA

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. DOCE DE
CTUBRE Número: N24-185 Intersección: FOCH Edificio: SEPERINTENDENCIA DE BANCOS Oficina: SUB. 2
telefono Trabajo: 2220834 Telefono Trabajo: 2528418 Telefono Trabajo: 099984515

a. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 31/10/1981
OMBRE COMERCIAL: FINANCIERA MANABIS A FIMASA FEC. CIERRE: 26/10/2005

CTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV AMAZONAS Número: 2374
Intersección: MORENO BELLIDO Edificio: COMONSA Piso: 6 Oficina: 6B Telefono Domicilio: 2550758

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

rio: MANABO

Lugar de emisión: QUITO: PAEZ ESS Y RAMIREZ
DAVALOS

Fecha y hora: 26/10/2005 10:04



Página 2 de 2

NOTARIA ROSA ROSA
Quito - Ecuador.

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada por: DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito, a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIA TRIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO No. SBS-INJ-SAL-2009-1305

Quito D.M., de 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA, EN LIQUIDACION
Quito.-

Señor Liquidador:

Me refiero a los oficios Nos. Nos. LIQ-FIMASA-CAP-2009-32 y LIQ-FIMASA-CAP-35 de 29 de octubre y 7 de diciembre del 2009, respectivamente, con los cuales ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA, EN LIQUIDACION.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-745 e INJ-SAL-2009-1330, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted, a través de los oficios antes referidos, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, le autorizo a que resuelva la transferencia de activos de la entidad, al Banco Central del Ecuador, debiendo observar de manera irrestricta lo dispuesto en la Sección II "De la transferencia de activos" y las normas pertinentes de la Sección IV "Disposiciones Generales" de la citada resolución No. JB-2009-1427.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA, EN LIQUIDACION debe ser instrumentada bajo su responsabilidad de liquidador y como tal representante legal de la entidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabando García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24-155 y Madrid
Telf : (593-2) 2254 - 326 (593-2) 2254 - 426
www.superban.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor Ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptar los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,

Ing. Gloria Sabán García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

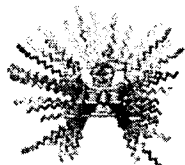
SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

15 DIC 2009

15H14

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24-182 - 183
Tel: 1553-212254 - 226 (591) 212254

NOTARIA TRIGESIMA
Quito, Ecuador



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

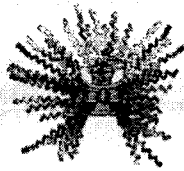
En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de

Av. 10 de Agosto No. 11-409 y Briceño. Casilla Postal 339. PBX (539) 2-2572522 Quito-Ecuador
www.bce.fin.ec





quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

SECRETARIA GENERAL
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio - LO CERTIFICO

Manuel Castro Murillo
Dr. Manuel Castro Murillo
Secretario General



FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 1

LISTADO DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Terreno ubicado junto a la vía principal a Barbaquillo por el norte y junto a la vía de ingreso al condominio Loma de Barbasquillo por el sur, parroquia urbana de Manta, cuya extensión es de 11.926,60 metros cuadrados.

USD 291.606,75

TOTAL:

291.606,75


Dr. César Tapuma Proaño

LIQUIDADOR

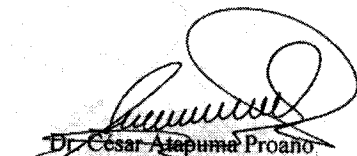
FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 2

BIENES MUEBLES QUE SE TRANSFIEREN AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Certifico que Financiera Manabí S.A. "FIMASA", en Liquidación, **no transfiere** bienes muebles de ninguna naturaleza al Banco Central del Ecuador, por no disponer.


Dr. César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

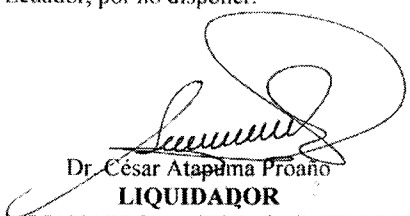


FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 3

CARTERA QUE SE TRANSFIERE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Certifico que Financiera Manabí S.A. "FIMASA", en Liquidación, **no transfiere** Cartera de Créditos al Banco Central del Ecuador, por no disponer.



Dr. César Atapuma Proano

LIQUIDADOR

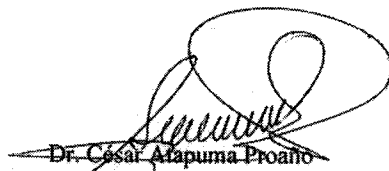
FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 5

LISTADO DE ACREEDORES CONFORME LO DISPONE EL ART. 167 REFORMADO
DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

ACREEDOR	VALOR EN LIBROS
Banco Central de Venezuela	USD 95.446,78
Dr. Luis Luna Gaibor (Tenedor de la Acreencia del Sunshine Bank)	147.978,33
Municipio del canton Manta	9.962,58
TOTAL:	<u>253.387,69</u>


Dr. César Atapuma Proaño

LIQUIDADOR

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN



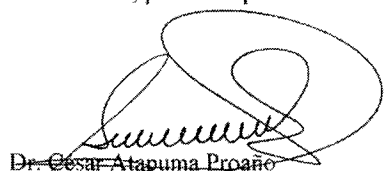
18/12/2009

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 4

JUICIOS QUE SE TRANSFIEREN AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Certifico que Financiera Manabi S.A. "FIMASA", en Liquidación, **no transfiere** Juicios de ninguna naturaleza al Banco Central del Ecuador, por no disponer.



Dr. César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR

FINANCIERA MANABI S.A. "FIMASA", EN LIQUIDACIÓN



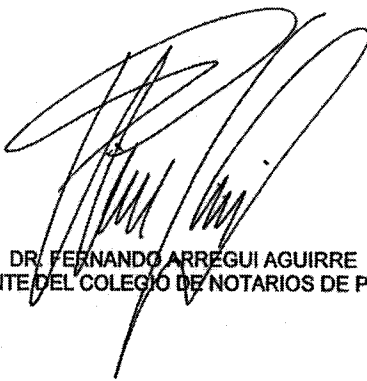
Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 358-2009-12-29

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y nueve de diciembre del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
GRUPO 3 (COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO "8 DE SEPTIEMBRE" LTDA. EN LIQUIDACIÓN - ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA VIVIENDA MANABÍ - ECUACAMBIO SOCIEDAD FINANCIERA - FINANCIERA MANABÍ S.A.)	30	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

X



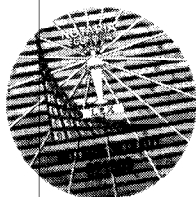
X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

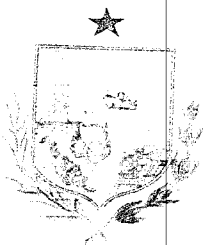


... otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS**, otorgada por: **FINANCIERA MANABI SOCIEDAD ANONIMA, FIMASA**, a favor de: **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**.- Sellada y firmada en Quito, a **TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**.


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 099083

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

No. Certificación: 99083

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de enero de 2013

No. Electrónico: 9978

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-30-15-000

Ubicado en: BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 11926,60 M2

Perteneciente a:

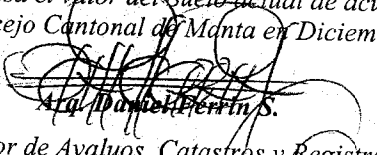
Documento Identidad	Propietario
	FINANCIERA MANABI S.A FIMASA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1192660,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
1192660,00

Son: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SE EMITE HACIENDO CONSTAR QUE EL PREDIO EN MENCIÓN ESTÁ SOBRE PUESTO CON LA PROPIEDAD DEL CODIGO CATASTRAL Nº. 1163401000 Y 1163203000

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN DE REMANENTE QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: AMPARO QUIROZ 17/01/2013 11:22:20



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58414

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA
ubicada BARBASQUILLO
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$1192660.00 UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

27 JUNIO 2013

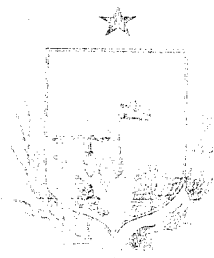
Manta, de del 20 ELABORADO: MPARRAGA



Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

(MREGM.m)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 38132

CERTIFICADO DE REMANENTE

No. 023-3069

Esta Dirección certifica el **REMANENTE** del terreno propiedad de la **Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidación** ubicado en el Sector Barbasquillo con Clave Catastral # 1-16-30-15-000 de la Parroquia Manta, del cantón Manta, el mismo conforme escritura resulta un área general de 106.000,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 106.000,00m². (escritura autorizada el 12 de mayo de 1992 e inscrita el 22 de mayo de 1992).

POR EL FRENTE AL NORTE

Con propiedad del Señor Segundo reyes, desde el hito número uno, cota veinte punto setenta y dos al borde del barranco de la costa, con ciento noventa y siete coma cero metros (197,00m.) hacia el hito número dos, en el borde de la loma

POR EL COSTADO DERECHO:

Propiedad del Señor Segundo reyes, al occidente el hito número dos, cota veinte con ciento cincuenta y dos, coma cero metros (152,00m.) y ángulo de 126° 06' 20" hacia arriba de la loma, hasta el hito número tres. Del hito número tres, cota veintinueve coma treinta y siete y un ángulo de 214° 30', con noventa y cinco coma cero metros (95,00m.) hacia el hito número cuatro. Del hito cuatro, cota veintinueve coma noventa y ángulo de 308° 39' 30", hacia el hito número cinco, en línea inclinada a la derecha con ciento noventa y ocho coma cero metros (198,00m.) Del hito número cinco, cota veinticinco coma treinta y cinco ángulo de 35° 56' hacia arriba, hasta el hito número seis con cuatrocientos, diez metros, (400,10m.) linderando con la propiedad del Ing. Galo, Palacios y camino público.

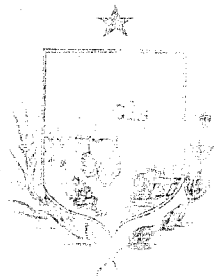
POR ATRÁS AL SUR:

Del hito número seis, cota cuarenta y siete coma cuarenta y siete y un ángulo de 87° 18', pasando junto a las propiedades de los señores, Ing. Jaime Buitrón, Ing. Medardo Manciatí, Edwin Hidalgo y Nelson Albuja, con doscientos treinta y nueve coma cero metros (239,00m.) hacia el hito número siete; por

POR EL COSTADO IZQUIERDO:

Lado oriental del hito número siete, cuarenta y tres y ángulo de ochenta y un grados hacia el borde del estero, con propiedad de Inmobiliaria Delfín S.A. y con trescientos cincuenta y tres coma cero metros (353,00m.) y desde este punto hacia arriba de la loma; llegar al hito número uno con trescientos seis coma cero y cerrar con un ángulo de 32° con la propiedad de la señora Carmen de Arcenales, con un área total de ciento seis mil metros cuadrados (106.000,00m²)

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 71.396,64m². + 14.410,41m². A favor de la Sra. Suarez López Ana María y Sr. Zambrano Cedeño Jorge Orley/ Escritura inscrita el 6 de febrero de 1995 y autorizada por la Notaria Segunda del Cantón Manta el 25 de enero de 1.995).



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 37829

Página No. 2 de Certificado de Remanente No. 023-3069

AREA NO JUSTIFICADA:

8.266,35m2.

REMANENTE EXISTENTE PARA EL PREDIO DE LA FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA
EN LIQUIDACION:

11.926,60m2.

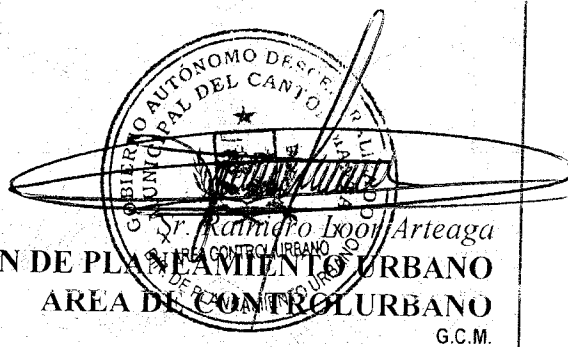
Norte: En una extensión de 28,30m. con vía Basbasquillo. Rumbo S 85° 25' 52" E

Sur: Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en 67,25m. Rumbo S 48° 51' 20" W. Vía
interna Colinas de Barbasquillo 18,51m. Rumbo N. 48° 22' 37 W.

Este: Con varios propietarios en 138,90m. Rumbo S 11° 55' 45" E. 65,23m. Rumbo S 1° 43'
45" W.

Oeste: Con varios propietarios 235,50m. Rumbo N 02° 19' 07" E

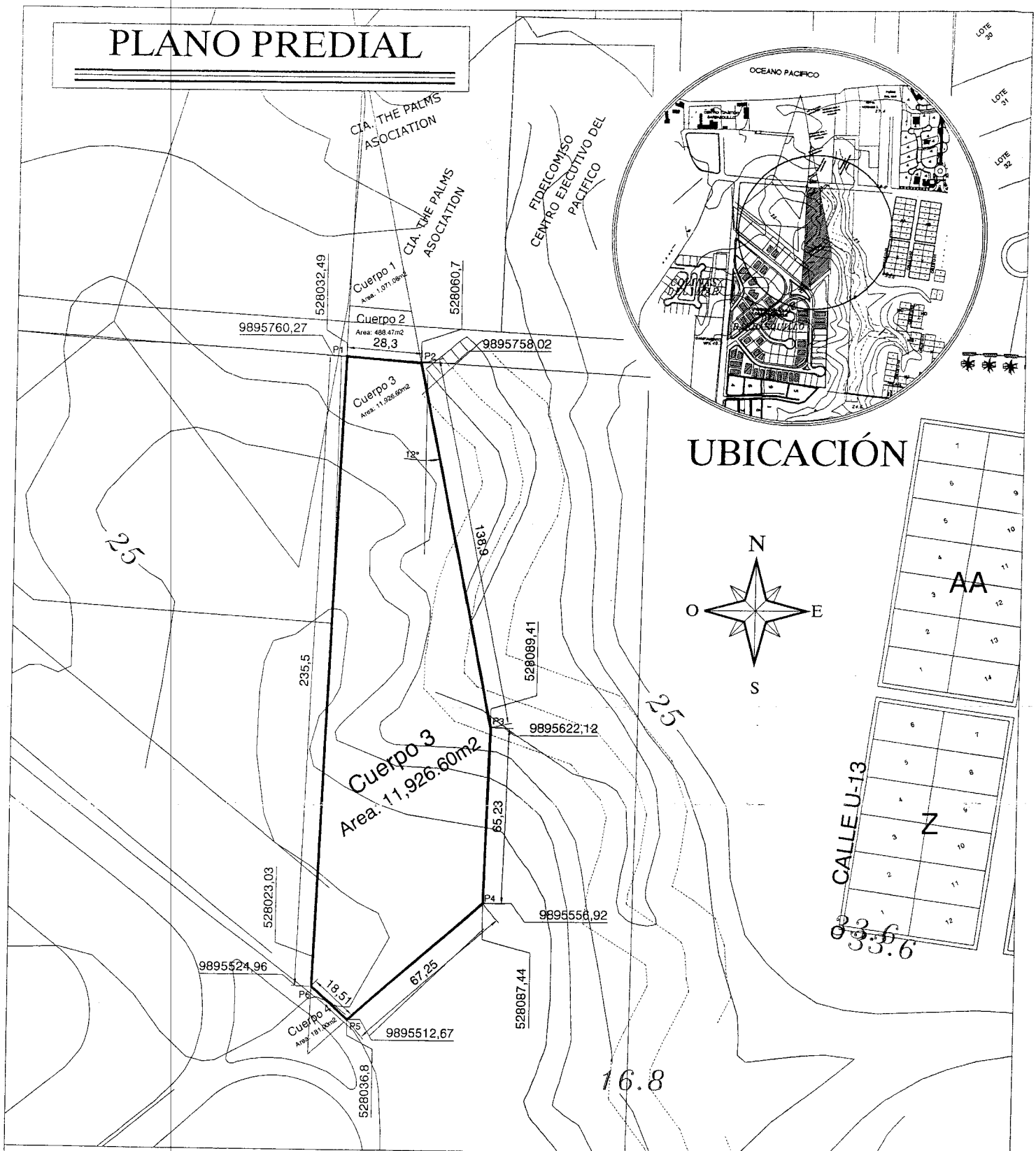
Manta, 10 de enero de 2013



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO
G.C.M.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

PLANO PREDIAL



NOMBRE: FINANCIERA MANABÍ S.A. FIMASA			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: MANTA	TECNICO:
SECTOR: BARBASQUILLO	SUPERFICIE: 11,926.60m ²	ESCALA: 1 : 2000	
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y UBICACIÓN	FECHA: ENERO 2013	FORMATO: A 4	



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 79011

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FINANCIERA MANABI S.A FIMASA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de diciembre de 20 12

**VALIDA PARA LA CLAVE
1163015000 BARBASQUILLO
Manta, trece de diciembre del dos mil doce**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

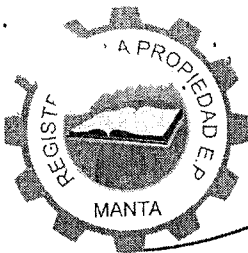
Ing. Pablo Matias García
TESORERO MUNICIPAL



16-01-13 16:15

319V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1163015000		
Nombre:	Financiera Jancato		
Rubros:			
Impuesto Principal	Según Juncato		
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	4/ 0987215313.		
Reclamo:	C.A. Transperencia. 17-01-13 10:00 F.N.Z.		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	No es procedente por cuanto el código CATASTRAL 1163015, ASÍ COMO LA PRESENTE FOLIA PRESENTA INCORVENIENTES DE SOBREPESCA CON LOS CÓDIGOS CATASTRALES 1163401 Y 1163203, SEGÚN LEVANTAMIENTO QUE REJINTA		
	 Fernando Parroquet 17/01/13 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

5019

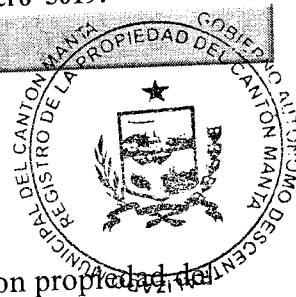


Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5019:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 18 de julio de 2008
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente ,al norte con propiedad del señor Segundo Reyes, desde el hito numero uno, cota veinte punto setenta y dos al borde del barranco de la costa. con ciento noventa y siete coma cero metros hacia el hito numero dos, en el borde de la loma . Por el costado derecho propiedad del señor Segundo Reyes ,al occidente el hito numero dos, cota veinte con ciento cincuenta y dos , coma cero metros y ángulo de 126 ° 06'20 hacia arriba de la loma ,hasta el hito numero tres .Del hito numero tres , cota veintinueve coma treinta y siete y un ángulo de 214°30' , con noventa y cinco coma cero metros hacia el hito numero cuatro .Del hito cuatro, cota veintinueve coma noventa y ángulo de 308°39'30 , hacia el hito numero cinco , en linea inclinada a la derecha con ciento noventa y ocho coma cero metros. Del hito numero cinco , cota veinticinco coma treinta y cinco ángulo de 53°56 hacia arriba , hasta el hito numero seis con cuatrocientos coma diez metros , linderando con la propiedad del Ing. Galo Palacios y camino publico :Por atrás al sur, del hito numero seis , cota cuarenta y siete coma cuarenta y seis y un ángulo de 87°18, pasando junto a las propiedades de los señores Ing. Jaime Buitrón, Ing. Medardo Manciatí ,Edwin Hidalgo y Nelson Albuja, con doscientos treinta y nueve coma cero metros , hacia el hito numero siete ;por el costado izquierdo lado oriental del hito numero siete , cota cuarenta y tres y ángulo de ochenta y un grados hacia el borde del estero , con propiedad de Inmobiliaria Delfín S.A. y con trescientos cincuenta y tres coma cero metros y desde este punto hacia arriba de la loma , llegar al hito numero uno con trescientos seis coma cero y cerrar con un ángulo 32° con la propiedad de la señora Carmen de Arcentales ,Con un área total de Ciento seis mil metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el restante del predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Dacion En Pago	685	25/03/1991	3.225
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	1.040	22/05/1992	732
Compra Venta	Compraventa	291	06/02/1995	198

Certificación impresa por: ZuiS

Ficha Registral: 5019

Página: 1 de 4

REGISTRO DE COMPRA VENTA1 / 3 **Dación En Pago**

Inscrito el : lunes, 25 de marzo de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.225 - Folio Final: 3.228

Número de Inscripción: 685 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de marzo de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente con sesenta punto cinco metros, con el Océano Pacífico .por atrás partiendo del hito numero cincuenta raya ochenta y seis grados hacia el hito numero cuarenta raya ochenta y cuatro grados nueve minutos ,con cuarenta y cuatro metros, con propiedad del Ing. Jaime Buitrón, mas cincuenta y cuatro punto cinco metros, propiedad del Ing. Medardo Manciatí, más sesenta y seis metros, propiedad del Ing. Edwin Hidalgo ,mas setenta y cinco metros, propiedad del señor Nelson Albuja .total doscientos cuarenta y uno punto noventa y cinco metros :costado derecho partiendo del hito numero cuarenta raya ochenta y cuatro grados nueve minutos hacia la playa, seiscientos noventa y cinco metros, propiedad del señor José Paladines Bazurto . Costado izquierdo partiendo del hito numero cincuenta raya ochenta y seis grados hacia la playa, ciento ochenta ay cinco metros, con camino publico mas sesenta metros propiedad del Ing. Galo Palacios, mas cuatrocientos cincuenta y seis punto setenta metros , propiedad de los herederos del señor

S e g u n d o R e y e s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003009	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta
Vendedor	80-000000007835	Compañia Inmobiliaria Delfin Inmobidelsa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1476	26-ago-1988	4360	4363

2 / 3 **Rectificación de Linderos y Medidas**

Inscrito el : viernes, 22 de mayo de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 732 - Folio Final: 734

Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de mayo de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En la que rectifican medidas y linderos de la escritura inscrita con fecha 25 de Marzo de 1.991.las partes intervinientes acuerdan en rectificar las medidas y linderos del terreno dado en dación en pago ,cuyas características constan en la clausula segunda de esta minuta, tomando como base el plano numero tres del informe del levantamiento topográfico, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente ,al norte con propiedad del señor Segundo Reyes, desde el hito numero uno, cota veinte punto setenta y dos al borde del barranco de la costa. con ciento noventa y siete coma cero metros hacia el hito numero dos, en el borde de la loma :por el costado derecho propiedad del señor Segundo Reyes ,al occidente el hito numero dos, cota veinte con ciento cincuenta y dos , coma cero metros y ángulo de 126 °06'20 hacia arriba de la loma ,hasta el hito numero tres .Del hito numero tres , cota veintinueve coma treinta y siete y un ángulo de 214°30' , con noventa y cinco coma cero metros hacia el hito numero cuatro .Del hito cuatro, cota veintinueve coma noventa y ángulo de 308°39'30 , hacia el hito numero cinco ,

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 5019

Página: 2 de 4

en linea inclinada a la derecha con ciento noventa y ocho coma cero metros. Del hito numero cinco , cota veinticinco coma treinta y cinco ángulo de 53°56 hacia arriba , hasta el hito numero seis con cuatrocientos coma diez metros , linderando con la propiedad del Ing. Galo Palacios y camino publico :Por atrás al sur, del hito numero seis , cota cuarenta y siete coma cuarenta y seis y un ángulo de 87°18, pasando junto a las propiedades de los señores Ing. Jaime Buitrón, Ing. Medardo Manciatí ,Edwin Hidalgo y Nelson Albuja, con doscientos treinta y nueve coma cero metros , hacia el hito numero siete ;por el costado izquierdo lado oriental del hito numero siete , cota cuarenta y tres y ángulo de ochenta y un grados hacia el borde del estero , con propiedad de Inmobiliaria Delfín S.A. y con trescientos cincuenta y tres coma cero metros y desde este punto hacia arriba de la loma , llegar al hito numero uno con trescientos seis coma cero y cerrar con un ángulo 32° con la propiedad de la señora Carmen de Arcentales ,Con un área total de Ciento seis mil metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003009	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta
Vendedor	80-0000000007835	Compañía Inmobiliaria Delfin Inmobidelsa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 198 - Folio Final: 199
Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 598
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos ubicado en la parroquia Manta ,en el Sector Barbasquillo (inmediaciones de Vipa). Primer lote de terreno tiene una Sup.71.396,64 m2.- Segundo Lote Terreno tiene una Sup. 14.410,41 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Comprador	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003009	Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	685	25-mar-1991	3225	3228
Compra Venta	1040	22-may-1992	732	734



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:06:48 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: *Don. Sue America Huapilla Barrios*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

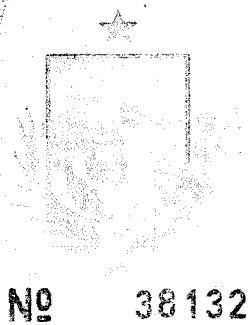


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38132

CERTIFICADO DE REMANENTE

No. 023-3069

Esta Dirección certifica el **REMANENTE** del terreno propiedad de la **Financiera Manabí S.A. FIMASA en liquidación** ubicado en el Sector Barbasquillo con Clave Catastral # 1-16-30-15-000 de la Parroquia Manta, del cantón Manta, el mismo conforme escritura resulta un área general de 106.000,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 106.000,00m². (escritura autorizada el 12 de mayo de 1992 e inscrita el 22 de mayo de 1992).

POR EL FRENTE AL NORTE

Con propiedad del Señor Segundo reyes, desde el hito número uno, cota veinte punto setenta y dos al borde del barranco de la costa, con ciento noventa y siete coma cero metros (197,00m.) hacia el hito número dos, en el borde de la loma

POR EL COSTADO DERECHO:

Propiedad del Señor Segundo reyes, al occidente el hito número dos, cota veinte con ciento cincuenta y dos, coma cero metros (152,00m.) y ángulo de 126° 06' 20" hacia arriba de la loma, hasta el hito número tres. Del hito número tres, cota veintinueve coma treinta y siete y un ángulo de 214° 30', con noventa y cinco coma cero metros (95,00m.) hacia el hito número cuatro. Del hito cuatro, cota veintinueve coma noventa y ángulo de 308° 39' 30", hacia el hito número cinco en línea inclinada a la derecha con ciento noventa y ocho coma cero metros (198,00m.) Del hito número cinco, cota veinticinco coma treinta y cinco ángulo de 35° 56' hacia arriba, hasta el hito número seis con cuatrocientos, diez metros, (400,10m.) linderando con la propiedad del Ing. Galo, Palacios y camino público.

POR ATRÁS AL SUR:

Del hito número seis, cota cuarenta y siete coma cuarenta y siete y un ángulo de 87° 18', pasando junto a las propiedades de los señores, Ing. Jaime Buitrón, Ing. Medardo Manciatí, Edwin Hidalgo y Nelson Albuja, con doscientos treinta y nueve coma cero metros (239,00m.) hacia el hito número siete; por

POR EL COSTADO IZQUIERDO:

Lado oriental del hito número siete, cuarenta y tres y ángulo de ochenta y un grados hacia el borde del estero, con propiedad de Inmobiliaria Delfín S.A. y con trescientos cincuenta y tres coma cero metros (353,00m.) y desde este punto hacia arriba de la loma; llegar al hito número uno con trescientos seis coma cero y cerrar con un ángulo de 32° con la propiedad de la señora Carmen de Arcenales, con un área total de ciento seis mil metros cuadrados (106.000,00m²)

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 71.396,64m². + 14.410,41m². A favor de la Sra. Suarez López Ana María y Sr. Zambrano Cedeño Jorge Orley/ Escritura inscrita el 6 de febrero de 1995 y autorizada por la Notaria Segunda del Cantón Manta el 25 de enero de 1.995).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 37829

Página No. 2 de Certificado de Remanente No. 023-3069

ÁREA NO JUSTIFICADA:

8.266,35m².

REMANENTE EXISTENTE PARA EL PREDIO DE LA FINANCIERA MANABI S.A. FIMASA
EN LIQUIDACIÓN:

11.926,60m².

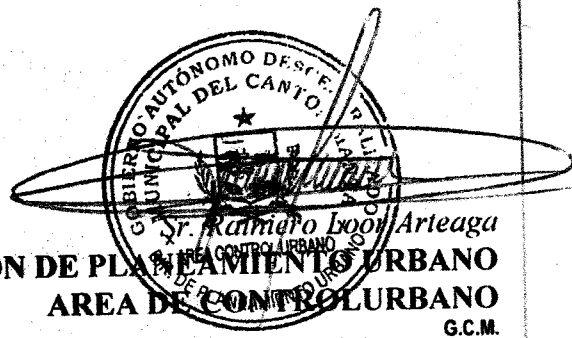
Norte: En una extensión de 28,30m. con vía Basbasquillo. Rumbo S 85° 25' 52" E

Sur: Propiedad del Ingeniero Jorge Zambrano en 67,25m. Rumbo S 48° 51' 20" W. Vía interna Colinas de Basbasquillo 18,51m. Rumbo N. 48° 22' 37" W.

Este: Con varios propietarios en 138,90m. Rumbo S 11° 55' 45" E. 65,23m. Rumbo S 1° 43' 45" W.

Oeste: Con varios propietarios 235,50m. Rumbo N 02° 19' 07" E

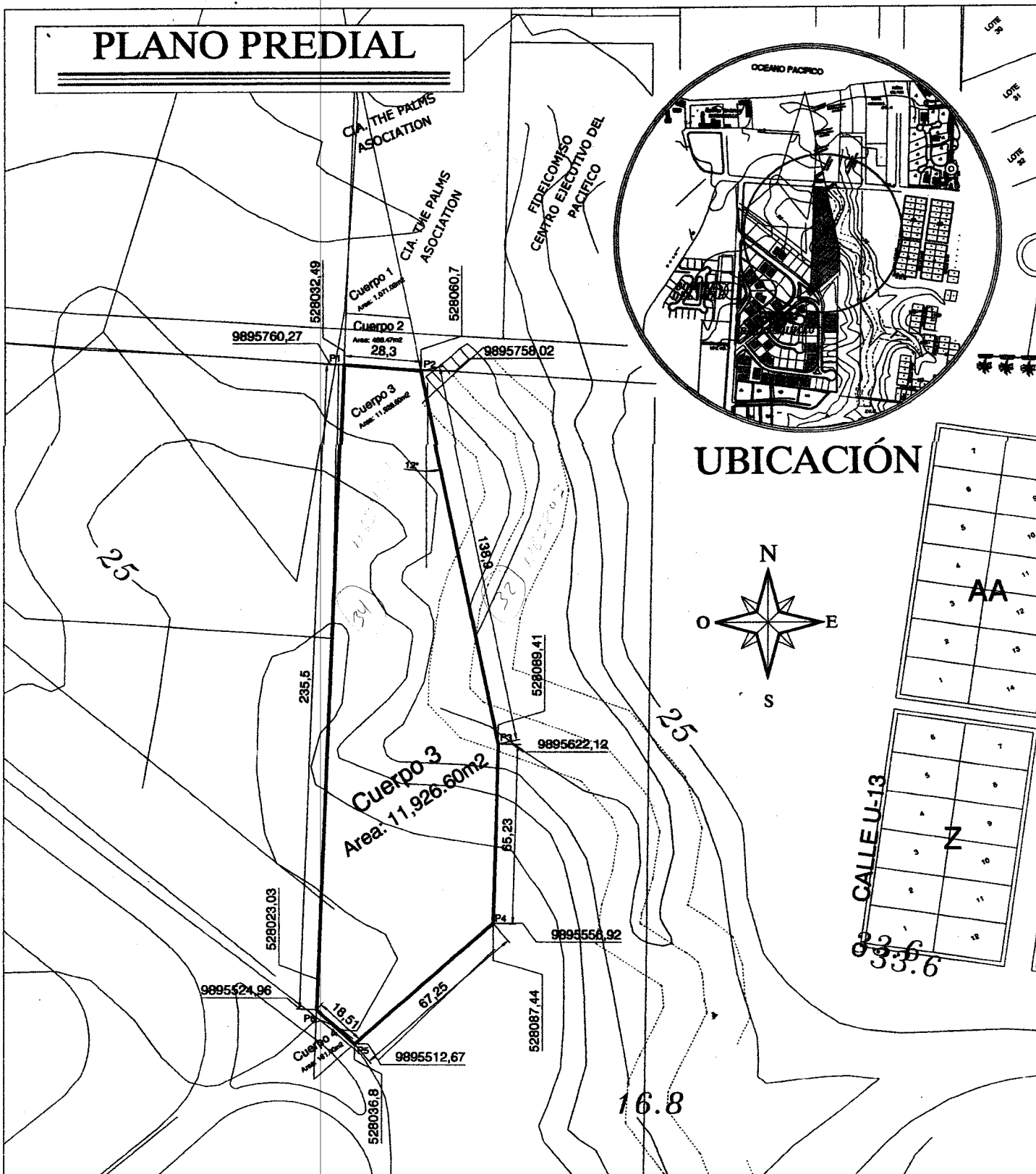
Manta, 10 de enero de 2013



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO
G.C.M.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

PLANO PREDIAL



NOMBRE:

**FINANCIERA MANABÍ S.A.
FIMASA**

PROVINCIA:

MANABÍ

CANTÓN:

MANTA

PARROQUIA:

MANTA

TECNICO:

SECTOR:

BARBASQUILLO

SUPERFICIE:

11,926.60m²

ESCALA:

1 : 2000

CONTIENE:

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
Y UBICACIÓN**

FECHA:

ENERO 2013

FORMATO:

A 4



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 13 de Diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que **LA FINANCIERA MANABI S.A FIMASA**. se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con número de servicio 305409, 305417, 110640, las cuales no mantienen deuda con la empresa*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


Ec. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

TITULO DE CREDITO No. 000098978

CÓDIGO CATASTRAL		Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
1-16-30-15-000		12997,68	\$ 1.299.768,00	BARBASQUILLO	2012	42164	98978
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
FINANCIERA MANABI S.A FIMASA				CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				Costa Judicial			
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 909,84	\$ 75,79	\$ 985,63
				Interes por Mora			
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 159,96		\$ 159,96
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 1.035,82		\$ 1.035,82
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 2.599,54		\$ 2.599,54
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 584,90		\$ 584,90
				TOTAL A PAGAR			\$ 5.365,85
				VALOR PAGADO			\$ 5.365,85
				SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA